

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA “JOSEFA CALLES” DURANTE EL AÑO 2025.

En Melilla, a 10 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente del Centro Asistencial, con domicilio en Melilla, calle Músico Granados, 10 y CIF. núm. G 29901907.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento del convenio de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2008 con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, actual de Educación, Formación Profesional y Deporte, para la creación y funcionamiento de Escuelas de Educación Infantil, construyó la Escuela de Educación Infantil denominada “Josefa Calles”, ubicada en las dependencias del Centro Asistencial de Melilla, gracias a la cesión de una parcela otorgada por dicho centro en favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Que en la cláusula sexta de dicho convenio se establece que la gestión de las escuelas infantiles que se creen bajo su amparo podrá ser directa o indirecta a través de la contratación del servicio correspondiente, añadiendo que en el supuesto de gestión indirecta, ésta solamente podrá ser desarrollada por entidades

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

sin fines de lucro, manteniéndose, en cualquier caso el carácter público de las plazas creadas.

TERCERO.- Se suscribieron sucesivos convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la Gestión y Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles”, siendo el primero de ellos el firmado en fecha 09 de agosto de 2016 (BOME 5366, del 19 de agosto de 2016), y el último, para la pasada anualidad 2024, resultó firmado en fecha 08.02.2024 (BOME 6147 del 13.02.2024) con Adenda al mismo firmada el día 03.10.2024 (BOME 6215 del día 08.10.2024).

CUARTO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una institución, creada en 1915, sin ánimo de lucro, con una acreditada dedicación y experiencia en labores benéficas y asistenciales destinadas a la infancia, cedente de los terrenos donde se ubica la Escuela, que muestra su disposición a colaborar en el funcionamiento de la Escuela Infantil que la Ciudad Autónoma de Melilla ha construido en sus dependencias.

QUINTO.- Que por las anteriores circunstancias ambas partes conciertan la presente fórmula de colaboración, a cuyo fin otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, sujeto a las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación , publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, a cuyo efecto en el Presupuesto de la Ciudad para 2023 se contempla una subvención nominativa destinada al Centro Asistencial de Melilla, aplicación presupuestaria 2025 14/32101/48900, cuyo crédito disponible para el periodo comprendido entre el día 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 asciende a 1.823.956,33 €, a tenor de informe de la Intervención General del día 28 de enero de 2025.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la colaboración en el funcionamiento durante el año 2025 del servicio educativo público de una Escuela Infantil, “Josefa Calles”, que forma parte de la Red Pública de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo, de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, construida en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

Segunda. Características de la Escuela Infantil.- La Escuela Infantil a la que se refiere este convenio atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato de los niños y niñas que constituyan su alumnado.

Asimismo, la Escuela Infantil atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente, del horario de descanso, lavandería y todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del Centro en las mejores condiciones.

La Escuela Infantil dispone y dispondrá de nueve (9) aulas con una capacidad de ciento treinta y cinco (135) plazas escolares para alumnos entre 4 meses y 3 años de edad. Las partes, de común acuerdo, podrán variar el número de unidades y los servicios prestados por el centro, respetando siempre la existencia, como mínimo, de una unidad de cada nivel.

La agrupación prevista para esta Escuela es:

- ☐ 2 grupos-aulas de niños/as de 0-1 años (8 plazas por grupo)
- ☐ 3 grupos-aulas de niños/as de 1-2 años (13 plazas por grupo)
- ☐ 4 grupos-aulas de niños/as de 2-3 años (20 plazas por grupo)

El número de plazas viene determinado por el Real Decreto 1635/2009 de 30 de octubre (BOE Núm. 265 del 3 de noviembre de 2009), en concordancia al día de hoy con Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.

Del total de plazas, hay que tener en consideración que cada grupo-aula podrá contar con un/a alumno/a con necesidades educativas especiales que contará como dos a efectos de cómputo.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a la vista de la demanda existente, podrá variar la distribución de las unidades y agrupaciones, sin que esto de lugar a una modificación del convenio.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Abonar al Centro Asistencial de Melilla la cantidad consignada en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante la vigencia del convenio.

A tal efecto, tras la firma del Convenio se efectuará por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte un pago por importe de 1.823.956,33 €, con cargo a A.P.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

14/32101/48900, RC núm. 1202500002261 del día 28.01.2025, cuantía a la que asciende el total de gastos previstos para el funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles” durante la presente anualidad 2025.

El importe de la subvención deberá destinarse a la financiación de los suministros alimenticios destinados al servicio de comidas, gastos de mantenimiento y coste del personal aportado por el Centro Asistencial para la ejecución del Convenio.

Los gastos a sufragar con la subvención, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, son los siguientes:

- **Gastos totales de personal**, distinguiéndose entre:
 - personal propio, directo, del Centro Asistencial de Melilla. Haberes y seguros sociales (700.000,00 euros)
 - personal de empresas externas que prestan servicios de apoyo no educativo en dicho centro (972.465,00 euros).
- **Gastos de mantenimiento** de las instalaciones: mantenimiento de extintores y del sistema preventivo, del sistema de detección de incendios, del sistema de climatización, electricidad, B.T., iluminación, fontanería, grupos de presión, carpintería y placas solares, así como otros gastos análogos que surjan (16.491,33 euros.)
- **Suministro de comidas** para el alumnado (135.000,00 euros).

Total gastos : 1.823.956,33 € (700.000,00 €+972.465,00 €+16.491,33 €+135.000,00 € según partidas relacionadas).

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Centro Asistencial de Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

1. Asumir la gestión de la Escuela Infantil durante el periodo de vigencia de este convenio, conforme a la regulación de los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar que establece el

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

- Real Decreto 1635/2009 de 30 de octubre (BOE Núm. 265 del 3 de noviembre de 2009), en concordancia al día de hoy con Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.
2. Prestar un servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra que pudiera detectarse.
 3. Gestionar el control del pago de las cuotas por asistencia a la escuela, de resultar ello de aplicación, comunicando a la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte los incumplimientos.
 4. Aportar el personal necesario.
 5. La Dirección de la Escuela Infantil con las funciones que le son propias será ostentada por la persona designada por el Centro Asistencial, reuniendo los requisitos establecidos al efecto por la Administración Educativa.
 6. El funcionamiento del centro además de a la normativa reguladora de la Educación infantil establecida por la Administración Educativa, deberá ajustarse a las instrucciones que al respecto dicte la Ciudad Autónoma de Melilla.
 7. La Escuela Infantil se someterá en lo relativo a la admisión de alumnado a la normativa en vigor que emana de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo a dicha Administración implementar los procedimientos de admisión de alumnado, conjuntamente con los del resto de Escuelas Infantiles de su titularidad.
 8. Las Escuela Infantil permanecerá abierta durante, al menos, siete horas y media diarias (7.45 h a 15.15 h) de lunes a viernes todos los días no festivos, en periodos de 11 meses, de septiembre a julio, entre las fechas que se establezcan para cada curso escolar mediante el oportuno calendario escolar establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Estas siete horas y media tendrán carácter de horario básico del centro.
 9. Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos cedidos para el uso.
 10. Devolver a la finalización del convenio lo entregado en iguales condiciones, salvo el desgaste normal de materiales.
 11. Implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección de la escuela infantil, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros periódicos de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
 12. Tener en todo momento hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios. De las reclamaciones que se presenten, la dirección de la Escuela remitirá, en el mismo día o en el siguiente día hábil, un ejemplar, con un informe, a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con el fin de que ésta le dé el trámite oportuno.
 13. Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor o puedan estarlo durante la vigencia del convenio.

Todos los datos personales que se traten o elaboren como consecuencia de la ejecución del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Una vez concluida la vigencia del convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o entregados a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

14. Aportar como mínimo el siguiente personal:

Personal educativo del propio Centro Asistencial:

- a. 1 Maestro/a Director/a de la Escuela Infantil.
- b. 3 Maestros/as (uno de ellos con la especialidad de Pedagogía Terapéutica)
- c. 12 Técnicos / as de Educación Infantil.

Además, para la completa satisfacción del servicio público a convenir, el Centro Asistencial podrá realizar la contratación a través de empresas externas homologadas y con una reconocida capacitación, que aportará como mínimo el siguiente personal auxiliar de apoyo:

- d. 18 Auxiliares de apoyo (Asistentes Infantiles).
- e. 6 Camareros/as Limpiadores/as.
- f. 1 Conserje.
- g. 1 Técnico en Cuidados Auxiliares Enfermería.
- h. 1 Maestro/a educación física.
- i. 1 Auxiliar Administrativo.
- j. 1 Maestro/a de inglés.
- k. 1 Fisioterapeuta (media jornada)

Todas las personas que participen en el funcionamiento de la Escuela que tengan contacto con el alumnado deberá contar con el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015.

15. En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el Centro Asistencial de Melilla de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de mínimo tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

16. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el Centro Asistencial de Melilla dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención mediante las siguientes medidas como mínimo:

- En toda documentación que se expida en la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles” dirigida a sus usuarios, deberá aparecer el logo institucional de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Centro Asistencial de Melilla informará a la totalidad de familias usuarias al inicio del curso, así como a su personal, tanto propio como ajeno que prestan servicios en dicha Escuela, el carácter público de la financiación de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles”, con independencia de que las familias ya tengan conocimiento de ello al formular las solicitudes de ingreso ante la citada Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Quinta.- Pago de la subvención.- El abono de la subvención se efectuará con arreglo a lo siguiente:

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2025, por importe de 1.823.956,33 € con cargo a con cargo a A.P. 14/32101/48900, RC núm. 1202500002261 del día 28.01.2025, cuantía ésta a la que asciende el total de gastos previstos para el funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles” durante la presente anualidad.

Al firmarse el presente Convenio una vez iniciado el año 2025, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante lo que ha transcurrido del año actual, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, gestión y funcionamiento de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo y al carácter social de la entidad beneficiaria.

Sexta.- Justificación. La aportación económica se recibe por el Centro Asistencial de Melilla con el carácter de subvención a justificar.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

La justificación se verificará en relación con los pagos recibidos en ejecución del presente convenio, dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo al que corresponda su vigencia.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Se incluirá en la cuenta justificativa una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos TC1 y TC2.

Cuando se acometan gastos que conjuntamente considerados en la ejecución del convenio igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia durante la totalidad del año 2025.

Octava.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Novena.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, quedando sujeto a la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normas concordantes que resulten de aplicación.

Décima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación y oído el Centro Asistencial de Melilla.

Undécima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison	POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA D. Juan José Imbroda Ortiz
---	--

Documento firmado electrónicamente
por MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
BONNEMAISON

Documento firmado electrónicamente
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ